ACLARACIONES

de algunos aspectos de las Declaraciones de Acuerdo sobre la Eucaristía y el Ministerio de la Comisión Internacional Anglicana/Católico Romana, junto con una Carta del Cardenal Edward Idris Cassidy, Presidente del Pontificio Consejo para la Unidad

I DECLARACIÓN

de los Copresidentes de la Comisión Internacional Anglicana/Católico Romana (ARCIC II)

Presentamos aquí las Aclaraciones a algunos aspectos de las Declaraciones de Acuerdo sobre la Eucaristía y el Ministerio, y una carta que hemos recibido como respuesta del Cardenal Cassidy,

Traducción por la Dra. Rosa María Herrera García (U. P. Salamanca) del original inglés: Clarifications of certain aspects of the Agreed Statements on Eucharist and Ministry of the First Anglican-Roman Catholic International Commission together with a letter from Cardinal Edward Idris Cassidy, President Pontifical Council for Promoting Christian Unity (Londres: Anglican Consultative Council / Ciudad del Vaticano: Pontificio Consejo para la Unidad 1994). Revisión, anotaciones (con letras a pie de página) y adaptación para la edición por el Prof. A. González Montes (U. P. Salamanca).

Presidente del Pontificio Consejo para la Unidad. Estas aclaraciones marcan un momento realmente significativo en el trabajo de la ARCIC y su recepción. Por consiguiente, pueden ser útiles algunas palabras que recuerden su punto de partida.

En septiembre de 1981, en la reunión final del ARCIC I en Windsor (Inglaterra), la primera fase del trabajo de la Comisión había llegado a su término, marcado por la publicación en 1982 de la Relación Final, que contenía todas las Declaraciones de Acuerdo y las Aclaraciones de la Primera Comisión. Desde el principio el método de la Comisión había estado determinado por la Declaración común del Arzobispo de Cantorbéry, Michael Ramsey, y el Papa Pablo VI en 1966, que hablaba de un «serio diálogo, que, fundado en los Evangelios y en las antiguas tradiciones comunes, pueda conducir a la unidad en la verdad, por la que Cristo oró». Este método era entendido por la ARCIC como un esfuerzo por «mantenernos alejados de las posiciones opuestas y atrincheradas de pasadas controversias» y la deliberada intención de evitar el «vocabulario de pasadas polémicas, no con intención de soslayar las dificultades reales que las provocaron, sino porque las asociaciones emotivas de tal lenguaje han oscurecido con frecuencia la verdad» (Autoridad en la Iglesia I, n. 25). Cuando el Papa Juan Pablo II recibió a los miembros de ARCIC en audiencia en Castelgandolfo en 1980, observó que el método de la ARCIC ha sido «ir más allá del hábito de pensamiento y expresión nacido y alimentado en la enemistad y controversia, para vestirlo con un lenguaje a la vez tradicional y expresivo de las intuiciones de una época que ya no se gloría en la lucha».

Fieles a este método, mediante un largo, paciente y caritativo diálogo, en un contexto de oración común, la ARCIC pretendía haber «conseguido un acuerdo sustancial sobre la doctrina de la Eucaristía» (Doctrina sobre la Eucaristía, n. 12); y, de modo similar, un consenso sobre el Ministerio ordenado, en el que «no puede admitirse divergencia doctrinal alguna» (Ministerio y Ordenación, n. 17). Para la ARCIC, acuerdo substancial significa que «las diferencias de teología y práctica pueden coexistir con un consenso real sobre lo esencial de la fe eucarística» (Doctrina sobre la Eucaristía: Aclaración In. 91).

La ARCIC no pretendió nunca que su acuerdo sobre la autoridad tuviera la misma cualidad. Lo que pretendía aquí era altamente significativo pero más limitado: «un alto grado de acuerdo 'sobre la autoridad en la Iglesia y en particular sobre los principios fundamentales del primado'» (Prefacio de la *Relación Final*). Tras un cuidadoso estudio de los problemas particulares de la primacía e infalibilidad papales, la ARCIC habló de una «convergencia» que, relacionada con sus primeros acuerdos, se hacía pública para «llamar al establecimiento de una nueva relación entre nuestras Iglesias» (*Relación Final*, Conclusión). Ambas Iglesias han pedido a la Comisión que continúe trabajando sobre temas trascendentales relacionados con la autoridad.

Desde el comienzo la Comisión reconocía que sus acuerdos podrían no ser ratificados por las autoridades oficiales «hasta que nuestras respectivas Iglesias puedan evaluar sus conclusiones» (Doctrina sobre la Eucaristía, Prefacio de los copresidentes). Los acuerdos de la ARCIC no representan, por tanto, el fin de un proceso. Al contrario, el diálogo implica no sólo una disposición a plantear cuestiones, sino también a ser cuestionado. La presentación formal de los acuerdos para su evaluación, de hecho, inició una etapa vital en el proceso de búsqueda de reconciliación, durante la cual, las autoridades competentes en ambas Comuniones fueron llamadas a poner a prueba la suficiencia de los acuerdos de la Comisión a la luz de su fe y prácticas respectivas.

Para la Comunión Anglicana, la Conferencia de Lamberth de 1988 marcó una etapa decisiva en este proceso. Antes de ésta el Consejo Consultivo Anglicano preguntó a todas las provincias de la Comunión Anglicana si los acuerdos sobre la Eucaristía y sobre el Ministerio y Ordenación habían estado «sustancialmente en consonancia con la fe de los Anglicanos». Al plantear esta pregunta a las provincias, el Consejo ponía en marcha un procedimiento oficial que permitiera a los obispos de la Conferencia de Lambeth «discernir v pronunciar un consenso» (ACC, Newcastle 1981). Las respuestas de las provincias fueron oficialmente cotejadas, resumidas y publicadas como preparación para la Conferencia. Tras anotar que las provincias habían dado un «claro sí» a estos acuerdo, la Conferencia de Lambeth vino a reconocer «las Declaraciones de Acuerdo de la ARCIC I sobre Doctrina sobre la Eucarística. Ministerio v Ordenación, y sus Aclaraciones como sustancialmente en consonancia con la fe de los Anglicanos» (Resolución 8 y Nota aclaratoria).

Tras una amplia y seria reflexión, la Iglesia Católica ofreció su respuesta a la *Relación Final* en 1991^a. Habló muy positivamente del trabajo de la ARCIC I como «un hito significativo no sólo en las relaciones entre la Iglesia Católica y la Comunión Anglicana sino también en el Movimiento ecuménico en su conjunto», reconociendo «puntos de convergencia e incluso de acuerdo que no se pensaba que fueran posibles antes de que la Comisión comenzara su trabajo». Al mismo tiempo en relación con el trabajo sobre Eucaristía y el Ministerio y la Ordenación, en los que pretendía haber logrado un «acuerdo sustancial», objetó problemas específicos que «necesitarían más clarificación desde el punto de vista católico»^b.

a Cf. Respuesta a la Relación Final de la ARCIC I (1991): GM 2/2252-2.270.

b La Congregación para la Doctrina de la Fe afirmaba en 1982:

[«]Quedan en la Relación Final de la ARCIC cierto número de dificultades en el plano de las formulaciones doctrinales, algunas de las cuales afectan a la sustancia misma de la fe». Observaciones a la Relación Final de la ARCIC (GM 1, p. 957).

La respuesta de la ARCIC a este requerimiento se encuentra en Aclaraciones a algunos Aspectos de las Declaraciones de Acuerdo sobre la Eucaristía y el Ministerio. Por supuesto, estas aclaraciones deben ser leídas en el contexto de los primeros acuerdos, o los temas de que se ocuparon parecerán desproporcionados. Las aclaraciones fueron enviadas a las mismas autoridades (católicas) de quienes procedía la petición. Se reproduce aquí el texto junto con la valoración, comunicada en una carta del Cardenal Cassidy dirigida a nosotros como copresidentes de la ARCIC. Se verá que se juzga que las aclaraciones de la ARCIC «sin duda han aportado luz nueva sobre las cuestiones», de forma que, como dice el Cardenal, «el acuerdo logrado sobre la Eucaristía y el Ministerio por la ARCIC I es así grandemente fortalecido y no parece que se requiera un mayor estudio en esta fase*c. Estas aclaraciones y la carta del Cardenal constituyen un elemento realmente importante en la recepción de los acuerdos de la ARCIC sobre la Eucaristía y la comprensión del Ministerio. Es bien sabido, no obstante, que subsiste un serio desacuerdo entre la Iglesia Católica y la Comunión Anglicana sobre la ordenación de mujeres para el sacerdocio.

Esperamos que este paso positivo en el camino de la recepción contribuirá a que ambas Comuniones reconozcan que, lo que la ARCIC afirmó y ahora ha aclarado, representa, sin duda, un acuerdo sobre nuestra fe y práctica respectivas. Aunque aún quedan muchas cosas que deben discutirse, los acuerdos logrados sobre los importantes temas de la Doctrina sobre la Eucaristía, el Ministerio y la Ordenación constituyen una etapa importante en nuestro crecimiento hacia una comunión más plena. Esperamos y pedimos que este ahora más definitivo acuerdo nos ayude a superar otras dificultades, en el camino hacia la plena unidad visible que nuestras dos comuniones se han comprometido a buscar.

† MARK SANTER † CORMAC MURPHY-O'CONNOR (Copresidentes de la ARCIC II)

c Cf. infra Carta del Cardenal E. I. Cassidy a los Copresidentes de la ARCIC II (11 marzo 1994).

ACLARACIONES DE CIERTOS ASPECTOS DE LAS DECLARACIONES DE ACUERDO SOBRE LA EUCARISTIA Y EL MINISTERIO DE LA ARCIC I

En este documento pretendemos responder a los interrogantes suscitados en la *Respuesta* de 1991 de la Santa Sede a la *Relación Final* de la ARCIC (1982) relativos a la Eucaristía y al Ministerio ordenado. Nos hemos visto animados por lo que se decía en la *Respuesta* de que ésta «servirá de acierto para un estudio más profundo».

La Comisión se inspiró en dos declaraciones oficiales de la Iglesia Católica. La primera procedía del discurso del Papa Juan XXIII en la apertura del Segundo Concilio Vaticano, cuando dijo: «una cosa es la substancia de la antigua doctrina del depósito de la fe, y otra la manera como es presentada*1. La segunda declaración es el parág. 17 de Unitatis Redintegratio que, hablando de Oriente y Occidente incluye las siguientes palabras: «no hay que admirarse, pues, de que a veces unos hayan captado mejor que otros y expongan con mayor claridad algunos aspectos del misterio revelado, de manera que hay que reconocer que con frecuencia las varias fórmulas teológicas, más que oponerse, se complementan entre sí». Este concepto ha sido asumido por el Catecismo de la Iglesia Católica (1992), el cual afirma que cuando la Iglesia «'echa sus raíces en la variedad de terrenos culturales, sociales, humanos, toma en cada parte del mundo aspectos, expresiones externas diversas' (EN, n. 62). La rica variedad de disciplinas eclesiásticas, de ritos litúrgicos, de patrimonios teológicos y espirituales propios de las Iglesias locales 'con un mismo objetivo muestra muy claramente la catolicidad de la Iglesia indivisa' ILG, n. 231. (n. 835). En nuestro estudio sobre la Eucaristía y el Ministerio hemos descubierto, bajo la diversidad de expresiones y práctica, una armonía profunda subyacente. Esta armonía no se rompe cuando se afirma un elemento de verdad con mayor firmeza en una tradición que en otra, en la cual, no obstante, no se niega. Este es especialmente el caso de la adoración eucarística, como veremos más adelante.

¹ «El tenor de esta cita corresponde a la traducción italiana del discurso del Papa Juan XXIII. Sin embargo, la traducción del texto latino reza así: "Una cosa, en efecto, es el depósito de la fe o de las verdades que contiene nuestra venerable doctrina, y otra distinta es el modo como se enuncian estas verdades, conservando, sin embargo, el mismo sentido y significado" (vers. española según la ed. de BAC IMadrid 1993l, p. 1095). (He aquí el texto latino: «Est enim aliud ipsum depositum Fidei, seu veritates, quae veneranda doctrina nostra continentur, aliud modus, quo eadem enuntiantur, eodem tamen sensu eademque sententia* IAAS 54, 1962l. N. del Ed.).

EUCARISTÍA

La Respuesta a la Relación Final, aunque aprobando el cuerpo central de la declaración acerca de la Doctrina sobre Eucarística^d, pide una aclaración relativa a los siguientes puntos:

- a) el vínculo esencial del memorial eucarístico con el sacrificio, realizado de *una vez para siempre*, del Calvario, que él hace sacramentalmente presente;
- b) «la naturaleza propiciatoria del sacrificio eucarístico, que puede aplicarse también por los fallecidos». La *Respuesta* subrayaba el hecho de que «para los Católicos la "Iglesia entera" debe incluir a los muertos». Esto parece necesitar la confirmación de que la Comunión Anglicana comparte la misma visión;
- c) la certeza de que Cristo está sacramental y substancialmente presente cuando «bajo las especies de pan y vino estas realidades terrenas se transforman en la realidad de su Cuerpo y Sangre, alma y divinidad»;
 - d) la adoración de Cristo en la reserva sacramental.

La Respuesta de la Santa Sede afirma que la Iglesia Católica se alegra de que los miembros de la Comisión hayan podido afirmar juntos que «la Eucaristía es un sacrificio en sentido sacramental, con tal de que quede claro que éste no es una repetición del sacrificio histórico». En la mente de la Comisión el hacer presente, eficaz y accesible el único sacrificio histórico de Cristo no entraña una repetición de éste. A la luz de esto la Comisión afirma que la creencia de que la Eucaristía es verdaderamente un sacrificio, aunque de naturaleza sacramental, es parte de la fe eucarística de nuestras dos Comuniones. Como se ha afirmado en Doctrina sobre la Eucaristía: Aclaración, n. 5: «La Comisión cree que la comprensión tradicional de la realidad sacramental en la que el suceso [acaecido] una-vez-portodas de la salvación se hace eficaz en el presente por la acción del Espíritu Santo está bien expresada con el término anámnesis. Aceptamos este uso del término que parece hacer completa justicia a su origen semítico. Más aún, esto nos permite afirmar una fuerte convicción del realismo sacramental y rechazar el mero simbolismo».

Cuando hablamos de la muerte de Cristo en el Calvario como un sacrificio, usamos un término que nos ayuda a explicar la naturaleza de la autoinmolación de Cristo, un término que no agota el significado de esta autoinmolación. No obstante, se hizo normativo para la tradición cristiana por su relación íntima con el carácter único propiciatorio de la muerte de Cristo. Este tema del sacrificio propiciatorio está claramente subrayado en las liturgias eucarísticas de

d Cf. ARCIC I. *Doctrina sobre la Eucaristía* («Declaración de Windsor», 1971): GM 1/31-43; y *Aclaración* (Salisbury, 1979): GM 1/44-58.

las Iglesias de la Comunión Anglicana (p. ej., el *Libro de Oración Común inglés*, 1662), donde las palabras que preceden inmediatamente al *Sursum Corda* han incluido siempre 1 Jn 2, 1-2: «Si alguno peca, tenemos a uno que abogue ante el Padre: a Jesucristo, el justo. El es víctima de propiación por nuestros pecados».

Así la plegaria de la consagración empieza:

«Dios Todopoderoso, nuestro Padre celestial, que por tu tierna misericordia nos diste a tu único Hijo Jesucristo para que sufriera la muerte en la cruz por nuestra redención; quien (por su oblación de Sí mismo ofrecida una vez) realizó un sacrificio perfecto, pleno y suficiente, oblación y satisfacción por los pecados del mundo entero; e instituyó, y en su santo Evangelio nos mandó continuarla, una memoria perpetua de su preciosa muerte, hasta su venida de nuevo...».

De modo similar la dimensión propiciatoria de la Eucaritía está explícita en la *Relación Final*, cuando dice que por medio de la Eucaristía «el hecho expiatorio de Cristo en la cruz es proclamado y hecho efectivo en la Iglesia». Esto es precisamente lo que se afirma en el centro de la oración eucarística tanto en la liturgia anglicana clásica como en la contemporánea (p. ej., el *Libro de Oración Común*, 1662):

«Señor y Padre celestial, nosotros tus humildes siervos deseamos enteramente que tu paternal y misericordiosa bondad acepte este sacrificio nuestro de alabanza y acción de gracias, para que por los méritos y muerte de tu Hijo Jesucristo y por la fe en su sangre, nosotros y toda tu Iglesia podamos obtener la remisión de nuestros pecados y todos los demás beneficios de su pasión*².

'Toda tu Iglesia' debe entenderse a la luz del artículo del Credo de Nicea que precede a esta expresión: «Creo en la Iglesia, una, santa, católica y apostólica... en la resurrección de los muertos y en la vida del mundo futuro». Por esta razón la conmemoración de los fieles difuntos sigue formando parte de la intercesión en las liturgias eucarísticas anglicanas pasadas y presentes (compárese también la

² Un ejemplo matizado de lenguaje propiciatorio en asociación con la Eucaristía se encuentra en los escritos del teólogo del siglo XVII, Jeremy Taylor: «Se sigue entonces que la celebración de este sacrificio es, en su proporción, un instrumento de aplicación del sacrificio en propiedad a todas las intenciones por las que fue primero designado. Es ministerialmente, y por aplicación, un instrumento propiciatorio; es eucarístico; es un homenaje y un acto de adoración, y es impetratorio y obtiene para nosotros, y para toda la Iglesia, todos los beneficios del sacrificio que se celebra y aplica ahora; es decir, como este rito es rememoración y celebración ministerial del sacrificio de Cristo, así está destinado a honrar a Dios... a pedir perdón, bendiciones, y a suplicar por todas nuestras necesidades» (Discourse XIX, 4).

provisión litúrgica para una eucaristía en un funeral y en la conmemoración de los fieles difuntos en el *Alternative Service Book*, 1980, de la Iglesia de Inglaterra, pp. 328 ss; 834 ss y 936 ss).

La Respuesta de la Santa Sede reconoce con satisfacción nuestro acuerdo sobre la presencia real de Cristo: «Antes de la plegaria eucarística, a la pregunta ¿qué es esto? el crevente responde: «es pan». Después de la plegaria eucarística a la misma pregunta responde: «es verdaderamente el Cuerpo de Cristo, el pan de Vida». Reconoce también que las afirmaciones de que la Eucaristía es «la real autooblación del Señor a su Iglesia» (Doctrina sobre la Eucaristía, n. 8) y de que el pan y el vino «se convierten en el Cuerpo y la Sangre de Cristo» (Doctrina sobre la Eucaristía: Aclaración, n. 6) pueden ciertamente ser interpretadas en conformidad con la fe católica». Sólo pide algunas aclaraciones para eliminar cualquier ambigüedad con respecto al modo de la presencia real. La respuesta habla de realidades terrenas de pan y vino que son transformadas en «la realidad de su Cuerpo y Sangre, alma y divinidad». En su trabajo preparatorio la Comisión examinó atentamente la definición del Concilio de Trento (DS 1642, 1652), repetida en el Catecismo de la Iglesia Católica (1992).

Aunque el Concilio de Trento afirma que el alma y la divinidad de Cristo están presentes con su cuerpo y sangre en la Eucaristía, no habla de la conversión de realidades terrenas de pan y vino en el alma y la divinidad de Cristo (DS 1651). La presencia del alma es por concomitantia natural y la divinidad en virtud de la unión hipostática. La Respuesta habla de la presencia «substancial» de Cristo, manteniendo que es el resultado de un cambio substancial en los elementos. Por su nota sobre la transubstanciación la Comisión deja claro que de ningún modo se estaba rechazando la fe en que «Dios. actuando en la Eucaristía, efectúa un cambio en la realidad más profunda de los elementos»... y en que tiene lugar un cambio misterioso v radical. Pablo VI. en Misterium fidei (AAS 57, 1965), no niega la legitimidad de nuevos modos de expresión de este cambio, aunque al usar palabras nuevas, recomendó que éstas guarden y reflejen lo que la transubstanciación pretendía expresar. Este ha sido nuestro método de aproximación. En varios pasajes la Relación Final indica su fe en la presencia verdadera y real del Cristo vivo en los elementos. Incluso si el término transubstanciación sólo aparece en una nota a pie de página, la Relación Final deseaba expresar lo que el Concilio de Trento, como es evidente en sus discusiones, claramente pretendía al usar este término.

La reserva del Santísimo Sacramento se practica en nuestras dos Iglesias para la comunión de enfermos, moribundos y ausentes. El temor expresado en la *Respuesta* de que falta un consenso real entre Anglicanos y Católicos con respecto a la adoración de la presencia sacramental de Cristo requiere un cuidadoso análisis. Diferencias en la práctica no implican necesariamente diferencias en la

doctrina, como se ha visto en el caso de Oriente y Occidente. La dificultad no es con respecto a la reserva del Sacramento, sino con las devociones asociadas a ésta que se han desarrollado en la Iglesia occidental desde el siglo XII al margen de la celebración litúrgica de la Eucaristía. Actualmente estas devociones no se practican en las Iglesias de Oriente, como tampoco se practicaron en los primeros mil años de la Iglesia. No obstante, la fe relativa a la presencia de Cristo ha sido y sigue siendo la misma en Oriente y Occidente. Obviamente la distinción entre fe y práctica es especialmente pertinente aquí. Reconocemos el hecho de que algunos anglicanos encuentran dificultades en estas prácticas devocionales, porque existe el temor de que oscurezcan el verdadero fin del Sacramento. No obstante, la firme afirmación de que «el Cristo al que adoramos en la Eucaristía es Cristo glorificando a su Padre» (Aclaración, n. 8) muestra claramente que en la opinión de los autores del documento no hay necesidad de negar la presencia de Cristo incluso por aquellos que son reacios a asumir las prácticas devocionales asociadas a la adoración de la presencia sacramental de Cristo. La provisión para la reserva del Sacramento se encuentra en la Iglesia Anglicana atendiendo a las circunstancias pastorales. En la Iglesia de Inglaterra, por ejemplo, está regulada por la facultad de jurisdicción del obispo diocesano.

El Libro de Oración Común de 1662 expresa de modo autorizado la enseñanza histórica anglicana de que los elementos consagrados tienen que ser tratados con reverencia. Tras la comunión la rúbrica ordena al ministro «volver a la Mesa del Señor, y colocar reverentemente sobre ella lo que ha quedado de los elementos consagrados, cubriéndolos con un delicado paño de lino». Otra rúbrica afirma que «El sacerdote... deberá consumirlos Icomerlos y beberlos con reverencia, inmediatamente después de la bendición». Esta reverencia sigue siendo la actitud anglicana, como puede verse en la colecta prevista para la acción de gracias por la institución de la Santa Comunión:

«Padre celestial y omnipotente, te damos gracias por este maravilloso sacramento que nos has dado como memorial de la pasión de tu Hijo Jesucristo. Concédenos reverenciar los sagrados misterios de su Cuerpo y Sangre, que hemos podido experimentar en nosotros mismos, y revélanos en nuestras vidas los frutos de su redención; que vive y reina contigo y el Espíritu Santo, un solo Dios, ahora y por siempre»³.

³ Alternative Service Book (1980), 920.

MINISTERIO Y ORDENACIÓN

La Respuesta de la Santa Sede reconocía que se había logrado «un consenso significativo» con respecto a Ministerio y Ordenación. Animados por esto pretendemos ofrecer las aclaraciones requeridas. Con relación al Ministerio ordenado la Respuesta pide a la ARCIC que clarifique las siguientes afirmaciones:

 a) sólo un sacerdote validamenteválidamente ordenado puede ser el ministro que, en la persona de Cristo, realiza el sacramento de la Eucaristía;

b) que fue Cristo mismo quien instituyó el sacramento del Orden como el rito que confiere el sacerdocio de la Nueva Alianza. El Orden no es simplemente una institución eclesial:

c) el carácter de la ordenación sacerdotal implica una configuración con el sacerdocio de Cristo;

 d) la sucesión apostólica en la que las líneas ininterrumpidas de sucesión episcopal y enseñanza apostólica están en relación causal una con otra.

Es crucial para el acuerdo de la ARCIC el reconocimiento de que el ministerio ordenado es un elemento esencial de la Iglesia, y de que sólo el ministro episcopalmente ordenado preside la Eucaristía (Ministerio y Ordenación: Aclaración, n. 2)e. En algunas instancias la Relación Final afirma que la celebración de la Eucaristía es el memorial sacramental de la autooblación de Cristo a su Padre en la cruz una vez para siempre (como se ha descrito antes). En la celebración del memorial eucarístico se hace presente la autooblación de Cristo. La comunidad reunida en torno al ministro ordenado, que preside en el nombre de Cristo la celebración, entra en comunión con esta autooblación. Al recitar la narración de la institución, orando al Padre para que envíe su Santo Espíritu a fin de que lleve a efecto la transformación de los dones y, por medio de ellos, la de los fieles, distribuyendo estos dones santos a la asamblea, el ministro que preside es considerado en relación sacramental con lo que hizo el mismo Jesús en la Última Cena ofreciendo su sacrificio redentor en la cruz. Junto con la asamblea, pero ejerciendo su propia función eclesial específica, el que preside es así el ministro de la autooblación sacramental de Cristo.

La Respuesta busca la amplificación y compleción de esta parte de la Relación Final que precisamente nosotros hemos aclarado, al afirmar que Cristo mismo instituyó el sacramento del Orden. Con relación a los ministros ordenados, la Relación Final afirma: «no solamente viene de Cristo su vocación, sino que también su cualificación para el ejercicio de dicho ministerio es un don del Espíritu Santo»

e Cf ARCIC I, *Ministerio y Ordenación* («Declaración de Cantorbéry», 1973): GM 1/59-76; y *Aclaración* (Salisbury 1979): GM 1/77-86.

(Ministerio y Ordenación, n. 14), recibido en y por la Iglesia. De este modo cumplen la misión que Jesús mismo dio a los Apóstoles. Tras la resurrección el Espíritu Santo confirió al grupo apostólico lo que era necesario para el cumplimiento de su misión. Ellos a su vez fueron guiados por el Señor al elegir colaboradores y sucesores, que, mediante la imposición de las manos, recibieran el mismo don de Dios para el ministerio en la Iglesia.

Así el ministerio sacramental es algo positivamente querido por Dios y deriva de la voluntad y la institución de Jesucristo. Esto no implica necesariamente una acción directa y explícita de Jesús en el curso de su vida en la tierra. Es necesario trazar una distinción entre lo que se recuerda que Jesús hizo y dijo y sus intenciones explícitas, que pueden no haber recibido una formulación explícita hasta después de su resurrección, ya sea en las palabras del propio Señor resucitado o por medio de su Santo Espíritu instruyendo a la comunidad primitiva.

«Os he dicho estas cosas estando entre vosotros. Pero el Paráclito, el Espíritu Santo que el Padre enviará en mi nombre, os lo enseñará todo y os recordará todo lo que yo os he dicho» (Jn 14, 25-26).

La Relación Final no tiene la intención de excluir la noción de 'carácter' sacramental que se encuentra en los documentos anglicanos oficiales (p. ej., el Derecho Canónico de la Iglesia de Inglaterra, can. 1.2) La Comisión creyó que era más constructivo mantener la idea sin utilizar un término que muchas veces ha sido tergiversado. La Relación Final subraya el sello del Espíritu y la irrevocabilidad de los dones y la llamada de Dios a los ministros. Esto es lo que significa el 'carácter' tal como ha sido descrito por san Agustín, asumido por el Concilio de Trento (DS 1676, 1774) y enseñado en el Catecismo de la Iglesia Católica (1992) (n. 1582). La Relación Final declara:

«En esta acción sacramental, el don divino es conferido a los ministros con la promesa de la gracia divina para su trabajo y su santificación; el ministerio de Cristo les es propuesto como modelo para el suyo y el Espíritu Santo marca con su sello a los que ha elegido y consagrado. De la misma manera que Cristo está unido de forma inseparable a su Iglesia, y como también Dios llama a todos los creyentes a ser sus discípulos para toda su vida, los dones y las llamadas de Dios a sus ministros son irrevocables. Por esta causa, en nuestras dos Iglesias la ordenación no puede ser reiterada» (Ministerio y Ordenación, n. 15).

Anglicanos y Católicos están de acuerdo en que la comunión de las iglesias en la Tradición apostólica abarca no sólo todas las iglesias existentes hoy, sino también las del pasado retrocediendo hasta la primera comunidad apostólica. Esta comunión tiene sus raíces en la fe y la misión, si bien implica mucho más que esto. La sacramentali-

dad de la Iglesia implica la continuidad sacramental expresada especialmente en la Eucaristía, celebrada en comunión con el obispo:

«La comunión de las iglesias en la misión, la fe y la santidad, a través del tiempo y del espacio es de este modo simbolizada y mantenida en el obispo» (*Ministerio y Ordenación*, n. 16).

La función primordial del ministerio episcopal es salvaguardar la continuidad de las iglesias locales con la Iglesia apostólica en su fe, enseñanza y misión De este modo cada ordenación espiscopal es parte de una línea continua, que vincula a los obispos de hoy con el ministerio apostólico. Creemos que es esto precisamente lo que quería expresar Lumen Gentium:

«Entre los diversos ministerios que existen en la Iglesia, ocupa el primer lugar el ministerio de los obispos que, a través de una sucesión que se remonta hasta el principio, son los transmisores de la semilla apostólica. Así, como lo atestigua san Ireneo, a través de aquellos que los Apóstoles nombraron obispos y de sus sucesores hasta nosotros, se manifiesta y conserva la tradición apostólica en todo el mundo» (Lumen Gentium, n. 20)⁴.

La Comisión afirmó que su interés se centraba en el origen y la naturaleza del Ministerio ordenado, no en la cuestión de quién podía o no podía ser ordenado (Ministerio y Ordenación: Aclaración, n. 5). No obstante, la Respuesta mantiene que la ordenación de mujeres «afecta» a la pretensión de la Relación Final de haber logrado un acuerdo sustancial sobre Ministerio y Ordenación. Nos vemos enfrentados con un problema que implica mucho más que la cuestión del ministerio como tal. Plantea profundas cuestiones de eclesiología y autoridad en relación con la Tradición. Este tema es parte del mandato confiado a la ARCIC II.

|Septiembre 1993|

⁴ «Inter varia illa ministeria quae inde a primis temporibus in ecclesia exercentur, teste traditione, praecipuum locum tenet munus illorum qui, in episcopatum constituti per successionem ab initio decurrentem, apostolici seminis traduces habent. Ita, ut testatur S. Irenaeus per eos qui ab apostolis instituti sunt episcopi et successores eorum usque ad nos, traditio apostolica in toto mundo manifestatur et custoditur».

MIEMBROS DE LA ARCIC II

presentes en la sesión de Venecia de 1993 juntamente con los MIEMBROS DEL SUBCOMITÉ DE REDACCION (Miembros de la ARCIC I)

Miembros Anglicanos

Rvdmo. Mark Santer, Obispo de Birmingham, Reino Unido. Copresidente.

Rvdmo. John Baycroft, Obispo de Ottawa, El Canadá.

Dr. E. Rozanne Elder, Profesor de Historia, Universidad de Michigan Oeste, EE.UU. de América.

Rvdo. Prof. Jace Maraschin, Profesor de Teología, Instituto Ecuménico, San Pablo, Brasil.

Rvdo. Dr. John Muddiman, Fellow y Tutor en Teología, Mansfield College, Oxford, Reino Unido.

Rvdmo. Michael Nazir-Ali, Secretario General, Church Missionary Society, Londres, Reino Unido.

Rvdo. Dr. Nicholas Sagavsky, Dean del Clare College, Cambridge, Reino Unido.

Rvdo. Dr. Charles Sherlock, Senior Lecturer, Ridley College, Melbourne, Australia.

Secretario

Rvdo. Canónigo Stephen Platten, Secretario de Asuntos Ecuménicos del Arzobispo de Cantorbéry.

Miembros Católicos

Rvdmo. Cormac Murphy-O'Connor, Obispo de Arundel y Brighton, Reino Unido. Copresidente.

Hna. Sara Butler, Profesora asociada de Teología sistemática, St Mary of the Lake University, Mundelein, Illinois, EE.UU. de América.

Rvdo. Peter Cross, Profesor de Teología sistemática, Catholic Theological College, Clayton, Australia.

Rvdo. Dr. Adalbert Denaux, Profesor en la Facultad de Teología, Universidad Católica, Lovaina, Bélgica.

Rvdmo. Pierre Duprey, Obispo titular de Thibara, Secretario del Pontificio Consejo para la Promoción de la Unidad de los Cristianos, El Vaticano.

Rvdo. Brian V. Johnstone CSSR, Profesor en la *Academia Alfonsiana*, Roma, Italia.

- Rvdo. Jean M. R. TILLARD OP. Profesor en la Facultad de Teología dominicana. Ottawa. El Canadá.
- Rvdo. Liam Walsh OP, Profesor de Teología dogmática, Universidad de Friburgo, Suiza.

Secretario

Rvdo. Timothy Galligan, Miembro del Personal, Pontificio Consejo para la Unidad, El Vaticano.

Miembros del Subcomité de Redacción

- Rvdmo. Pierre Duprey, Obispo titular de Thibara, Secretario del Pontificio Consejo para la Promoción de la Unidad de los Cristianos, El Vaticano.
- Rvdo. Jean M. R. Tillard OP, Profesor en la Facultad de Teología dominicana, Ottawa, El Canadá.
- Rvdo. Christopher Hill, Canónigo residente y Chantre en la Catedral de San Pablo, Londres, Reino Unido.
- Rvdo. Canónigo Julián W. Charley, Preste en oficio, Priorato de Great Malvern, Worcester, Reino Unido.

III

Ciudad del Vaticano, a 11 de Marzo de 1994

A los Copresidentes de la ARCIC II

Obispo Mark Santer Obispo Cormac Murphy-O'Connor Obispo de Birmingham Obispo de Arundel y Brighton

El 4 de septiembre pasado, me enviaron un documento que contenía las «Aclaraciones de algunos aspectos de las Declaraciones de Acuerdo sobre la Eucaristía y el Ministerio», que habían sido presentadas a la ARCIC II y aprobadas por ésta en la reunión que tuvo lugar en Venecia en estas fechas .

Este documento fue examinado por los dicasterios competentes de la Santa Sede y en estos momentos estoy en disposición de asegurarles que las mencionadas aclaraciones han arrojado sin duda luz nueva sobre las cuestiones relativas a la Eucaristía y al Ministerio de la *Relación Final* de ARCIC I sobre las que se había requerido un mayor estudio.

422

El Pontificio Consejo para la Unidad está por tanto muy agradecido a los miembros de la ARCIC II y a aquéllos de la ARCIC I que prepararon estas aclaraciones. El acuerdo logrado sobre la Eucaristía y el Ministerio por la ARCIC I queda así grandemente fortalecido y no parece que se requiera un mayor estudio en esta fase.

Hay una observación que me gustaría poner en su conocimiento en relación con esto. Concierne a la cuestión de la reserva del Santísimo Sacramento y, en particular, al paralelismo que se establece en la página 4 de las Aclaraciones entre la práctica de las Iglesias ortodoxas (y de las Iglesias católicas de rito oriental) y la de la Comunión Anglicana. Los Ortodoxos y los Católicos orientales tienen una práctica realmente clara y uniforme con relación a la reserva del Santísimo Sacramento. Aunque existen diferencias con respecto a las devociones relacionadas con la reserva sacramental, la adoración del Sacramento reservado es normal para los Ortodoxos y los Greco-católicos. Las Aclaraciones no parecen dejar claro que esto sea así sin reservas y de modo uniforme para los Anglicanos. De hecho las Aclaraciones afirman que «La provisión para la reserva del Sacramento se encuentra en la Iglesia Anglicana atendiendo a las circunstancias pastorales» y que «en la Iglesia de Inglaterra, por ejemplo, está regulada por la facultad de jurisdicción del obispo diocesano^s. Parece importante subrayar que la Respuesta de la Santa Sede a la Relación Final se ocupaba, no de la cuestión de las devociones asociadas con la presencia de Cristo en el Sacramento reservado, sino de las implicaciones de la diferente práctica anglicana con respecto al hecho mismo de la reserva y las actitudes hacia el Sacramento reservado.

El notable consenso logrado ahora sobre los temas de los que se ocupó la ARCIC I sólo podrá ser visto en su claridad e importancia plenas cuando avance el trabajo de la ARCIC II. Este parece ser especialmente el caso con respecto al estudio de las cuestiones aún abiertas en relación con la tercera parte de la *Relación Final* de la ARCIC I, que se ocupa de la autoridad en la Iglesia. Parece urgente, entonces, que la ARCIC II aborde lo más pronto posible esta cuestión.

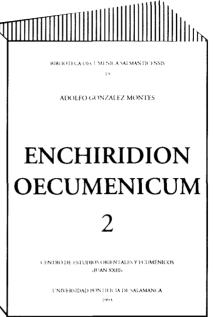
Suyo sinceramente en el Señor

EDWARD IDRIS CARDENAL CASSIDY Presidente

f Cf. supra, p. 417..







Bibliotheca Oecumenica Salmanticensis

ENCHIRIDION OECUMENICUM

Relaciones y Documentos de los Diálogos Interconfesionales de la Iglesia Católica y otras Iglesias Cristianas y Declaraciones de sus Autoridades (1976/1985-1990)

Con anexos de Diálogos Locales y Documentación complementaria del Diálogo Teológico Intercofesional

Volumen 2

Edición, traducción, introducciones, notas e índices por

ADOLFO GONZALES MONTES

Catedrático de Teología Fundamental Director del Centro de Estudios Orientales y Ecuménicos «Juan XXIII»

en la Universidad Pontificia de Salamanca

CENTRO DE ESTUDIOS ORIENTALES Y ECUMENICOS •JUAN XXIII• UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA 1993